

# MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE PARA ADULTOS POR LA PAZ Y EL  
DESARROLLO DEL TERRITORIO. – INPADET S.A.S.





## **1. PRESENTACIÓN:**

Este manual de convivencia que entregamos a la comunidad educativa ha sido concebido y elaborado dentro del marco de la ética social y democrática establecida por la constitución nacional y recoge los principios y procedimientos básicos que regularán las relaciones y comportamientos entre los miembros de la comunidad educativa de INPADET, con el fin de prevenir, orientar, corregir, estimular, formar integralmente a los educandos y propiciar su crecimiento personal e intelectual en un ambiente de sana convivencia.

El propósito fundamental de este manual y lo que creemos que se le puede brindar a la comunidad de caldas es el orden, la madurez y la responsabilidad de todos los que hacemos parte activa de la institución. Es claro que, en el contexto del Proyecto Educativo Institucional, las normas constituyen parámetros formativos de convivencia pedagógica, los cuales comprometen las relaciones en términos de procesos valorativos y de enriquecimiento humano y cristiano.

### **1.2. JUSTIFICACIÓN:**

Por naturaleza el hombre es un ser social y en continua formación, dispuesto a vivir en comunidad y para la comunidad, a aceptar, a conocer a los demás y conocerse a sí mismo.

Para el buen funcionamiento de las instituciones se necesitan normas de comportamiento para la convivencia, que, al ser elaboradas y aceptadas por todos, se conviertan en cauce donde podamos desarrollarnos integralmente.

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

### **1.3. MARCO LEGAL:**

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:





## INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.

### INPADET S.A.S

Aprobada Bajo Resolución 00639 Del 10 De febrero Del 2022

Nit: 901507794-5

Hacarí, Norte de Santander.

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"



"Enseñar, Proyectar y Transformar"



## INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.

### INPADET S.A.S

Aprobada Bajo Resolución 00639 Del 10 De febrero Del 2022

Nit: 901507794-5

Hacarí, Norte de Santander.

- Decreto 2715 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

## 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

### 2.1. OBJETIVO GENERAL:

Posibilitar una educación con calidad, fortaleciendo la cultura de la sana convivencia y el emprendimiento, para la inclusión, la diversidad y el respeto por la diferencia hacia los demás.

### 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:



“Enseñar, Proyectar y Transformar”



- Generar espacios de comunicación con los integrantes de la comunidad educativa, para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de sus miembros.
- Promover un ambiente adecuado para la convivencia, el orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
- Crear y fortalecer mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.

### 3. DE LOS COMITES DE CONVIVENCIA. (DECRETO 1965 DEL 13 SEPTIEMBRE DEL 2013)

**Artículo 1. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.** Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Parágrafo 1.** Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

**Parágrafo 2.** Para el caso de las Instituciones educativas donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

**Artículo 11.** Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

**Artículo 12.** Acciones del COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.





1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

**Artículo 15.** Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados Inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten en el horario escolar y/o fuera con el uniforme de la institución.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Parágrafo 1:** son faltas correspondientes tipo I:

- Situaciones esporádicas de indisciplina en el salón de clase.
- Vocabulario soez.
- Incumplimiento en el horario de clases.
- Incumplimiento en las actividades escolares.
- Mal uso del uniforme, dentro y fuera de la institución





- Comportamiento inadecuado en el transporte escolar y restaurante escolar.
- Fraude académico.
- Expresiones de afecto inapropiadas.
- Y demás aspectos contenidos en el artículo 23 del presente manual.

**Parágrafo 2:** son faltas correspondientes a la tipología II:

- Agresión verbal y psicológica en todas sus formas.
- Bullying.
- Evadir jornadas escolares y extracurriculares.
- Mal uso del inmobiliario y demás zonas institucionales.
- Uso no autorizado del celular en horarios académicos.

**Parágrafo 3:** son faltas correspondientes a la tipología III.

- Ciberacoso.
- Cyberbullying
- Hurto
- Agresión Física en todas sus formas
- Porte de armas dentro de la institución.
- Porte y consumo de sustancias psicoactivas.
- Acoso escolar.
- Acoso sexual.
- Y demás normas contenidas en el manual de convivencia ciudadana.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Al firmar la matrícula el estudiante acepta las disposiciones reglamentarias de la Institución Educativa, en consecuencia, se obligan a cumplirlas. “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo”. (Ley 115 de 1.994 – Artículo 87).

## **ARTÍCULO 22: DERECHOS DE LOS EDUCANDOS**

1. Recibir un trato respetuoso, considerado, exigente y justo por parte de los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Igualdad de oportunidades.





## INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.

### INPADET S.A.S

Aprobada Bajo Resolución 00639 Del 10 De febrero Del 2022

Nit: 901507794-5

Hacarí, Norte de Santander.

4. Que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
5. Una actividad académica que se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
6. Que se respete su libertad ideológica y religiosa.
7. Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.
8. Participar en lo relacionado con la vida del Centro
9. Recibir de los educadores un testimonio profesional a nivel intelectual, pedagógico, ético y moral.
10. Ser escuchados antes de ser sancionados, es decir ejercer el derecho a la defensa.
11. Recibir asesoría académica, pedagógica, psicológica, religiosa y moral.
12. Participar de las actividades escolares y extracurriculares programadas.
13. Participar de una educación integral, académica y formativa, ofrecida con criterios de excelencia.
14. Conocer los objetivos, metodologías, programas, criterios de evaluación, metas de comprensión, cronograma de trabajo, fechas de evaluaciones, trabajos y tareas en cada una de las asignaturas en cada periodo.
15. Solicitar respetuosamente correcciones y/o revisiones de tareas, trabajos, evaluaciones y/o exámenes.
16. Conocer oportunamente la opinión que tienen los profesores sobre el proceso formativo y académico, conocer sus calificaciones y la razón de ser de cada una de ellas.
17. Ser atendidos en los reclamos y solicitudes particulares, siempre que se hagan a través de los conductos regulares establecidos por el colegio, enmarcados en la veracidad y el respeto.
18. Presentar sugerencias, proyectos y propuestas que tengan que ver con el fortalecimiento de la formación integral recibida por parte del colegio.
19. Ser destinatario del debido proceso, defensa e impugnación ante la instancia correspondiente, cuando deba responder por una falta disciplinaria. (Sentencia T 500 de 1992).
20. Participar en el Gobierno Escolar de acuerdo con los mecanismos establecidos.
21. Ser protegido contra toda forma de agresión o abuso, el cual una vez comprobado deberá ponerse en conocimiento de la autoridad competente. (Concordado Ley de Infancia y adolescencia, artículo 42).
22. Solicitar al Comité de Convivencia, cuando así lo considere conveniente, espacios de conciliación para resolver los conflictos que afecten la convivencia escolar. (Ley 1620).
23. Gozar de un ambiente saludable en el aula de clase para realización de las actividades de concentración, interpretación y comprensión de ejercicios que requieren análisis.



“Enseñar, Proyectar y Transformar”



## **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 23: Todos los estudiantes se comprometen a cumplir cada una de las disposiciones que se describen a continuación. Su incumplimiento será una contravención a las normas, tendrá las consecuencias formativas, reparadoras y/o sancionatorias que dispone el presente manual, o las que asignen el comité de Convivencia, el rector y/o Consejo Directivo. Así:

1. Asistir a clase con puntualidad.
2. Cumplir y respetar los horarios.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
4. Respetar el derecho de estudio de sus compañeros.
5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. No discriminar a nadie por razón de raza, sexo o condición social.
7. Respetar el Proyecto Educativo De la institución.
8. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
9. Mantener el orden en las entradas y salidas del Colegio.
10. Mantener limpio el recinto escolar.
11. No consumir alimentos y/o bebidas en el salón de clase. Mantener la buena postura, el respeto, atención, participación y vocabulario adecuado dentro y fuera de la Institución.
12. Participar activamente en las clases de Educación Física y demás actividades deportivas. Cuando el estudiante se compromete libremente a pertenecer a equipos deportivos y/o actividades académicas extracurriculares, se obliga a responder hasta el final del año.

## **Artículo 24: SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

Todos los estudiantes deben cumplir los deberes y normas contempladas en este Manual de Convivencia en las salidas pedagógicas, además de aquellas puestas exclusivamente para las salidas. Es obligación participar en cada uno de los eventos programados por la institución y que contengan fines académicos (jornadas deportivas, espacios de convivencias, seminarios de emprendimiento, charlas de educación sexual, entre otros).

**Parágrafo 1:** en caso de que un estudiante no quiera participar de las actividades programadas por la institución, este deberá presentar las respectivas evidencias sobre las temáticas trabajadas en la salida pedagógica y que serán revisadas por el docente encargado.





## **Artículo 26: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA (para el caso de los menores de edad)**

- a. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- b. Ser respetuosos con todos los miembros de la comunidad: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás padres de familia.
- c. Presentar las inquietudes que se tengan de manera adecuada y siguiendo los conductos regulares.
- d. Asistir a las reuniones, escuelas para padres, actos escolares y citaciones que haga la Institución Educativa, con el fin de recibir información y formación relacionada con el proceso de desarrollo integral, comportamiento, puntualidad y rendimiento académico de sus hijos.
- e. Participar en las reuniones y actividades periódicas que programa la Institución Educativa dentro de su cronograma escolar.
- i. Tomar las medidas que consideren necesarias para garantizar que sus hijos cumplan sus deberes escolares y acatar las recomendaciones institucionales.
- j. Establecer una cita previa con los docentes para solicitar la atención en horas establecidas en temas relacionados con convivencia.

## **ARTICULO 27 DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Beneficiarse de las garantías y derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de Colombia, de las Leyes de la República, decretos reglamentarios que consagran el marco jurídico del sistema Educativo Colombiano, además de las normas internas que imparta la Institución.
2. Ser tratado en forma respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No ser discriminado por razones género, etnia, religión, orientación sexual, filosofía, opinión política, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.
4. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.
5. Elegir y ser elegido en los organismos administrativos, de dirección y/o Gobierno Escolar que contemplen su participación.
6. Recibir información y capacitación sobre aspectos pedagógicos.
7. Tener acceso a préstamos de libros materiales didácticos y ayudas pedagógicas
8. Recibir una evaluación objetiva de su desempeño.
9. Recibir los estímulos que la Institución disponga como reconocimiento de su labor docente.





10. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso.
11. Derecho al buen nombre y honra, sin menoscabo del derecho de los demás.
12. Derecho al libre desarrollo de la labor docente y al ejercicio de la Libertad de cátedra.
13. Derecho a elegir y ser elegido democráticamente para representar a su respectivo estamento en los diferentes Comités o Consejos de la Institución.

## **ARTICULO 28 DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje y su programación.
2. Planear el trabajo docente. Tiene que organizar la estructura de sus clases para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que puedan surgir en clase. El educador debe diseñar las guías complementarias para el trabajo en casa, correspondiente al 50% de la formación académica en este modelo de educación.
3. Orientar los estudios. Debe preocuparse por saber dónde, qué y cómo pueden estudiar sus alumnos.
4. Respetar al alumno. Nunca debe humillarlos y debe respetar a sus alumnos como personas y no como individuos o simples números.
5. Reconocer el esfuerzo de sus alumnos y no solamente sus éxitos.
6. Propiciar una buena relación entre docentes y alumnos, ya que es un aspecto clave para el buen funcionamiento de las clases. El profesor debe intentar conectar con sus alumnos.
7. Inculcar sentimientos de trabajo en equipo. Hay que tener en cuenta que el éxito de todos depende de la cooperación de cada uno.
8. Despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje. Para ello, debe preparar con esmero las clases y material didáctico con el fin de favorecer el aprendizaje.
9. Vivir los valores que se quieren transmitir. Un educador debe tener valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que éstas sensibilicen al alumno por medio del ejemplo
10. Conocer, cumplir y respetar los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
11. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades a su cargo.
12. Brindar información veraz y oportuna sobre el aspecto disciplinario de las (los) estudiantes al padre de familia o acudiente, en el horario de citaciones.
13. Participar activamente en las actividades programadas por la Institución.

## **ARTICULO 32: RUTA DE ATENCIÓN DE INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**





**PROMOCIÓN:** fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PREVENCIÓN:** intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**ATENCIÓN:** asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

**SEGUIMIENTO:** seguimiento y evaluación de las estrategias de prevención y promoción y atención desarrollada por los actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

### **ARTICULO 33: TIPIFICACION Y CLASIFICACION DE LAS FALTAS**

Se entiende por falta disciplinaria el incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo, y con la comunidad educativa.

Las faltas disciplinarias se pueden tipificar como tipo I, tipo II y tipo III en atención a su naturaleza, características, circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes personales.

#### **TIPO I**

Se consideran situaciones tipo I, aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales NO atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes. Entre otras se tienen en cuenta las siguientes

1. Ausentarse o Abstenerse sin autorización de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
2. El no cumplimiento con las actividades académicas en las fechas estipuladas por los docentes.
3. La charla constante en clase o en actividades de la institución.
4. La perturbación de clase con dichos hechos inoportunos.
5. Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
6. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
7. Uso de dispositivos electrónicos en el aula sin previa autorización del docente.
8. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.





9. No portar de forma adecuada el camibuso de la institución.
10. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.

## TIPO II

Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución y demeritan la actitud educativa del estudiante. Se consideran:

1. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro de la institución.
2. Los retardos persistentes a clases.
3. Evadirse de la jornada académica sin previa autorización o solicitud de permiso.
4. Ocasionar daños voluntarios a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
5. Incumplir los compromisos adquiridos con la institución o con el director de grupo.
6. o asistir a las actividades complementarias programadas por la institución, como convivencias, salidas de campo o pedagógicas sin una excusa suficientemente válida.
7. Comportamiento inapropiado en actividades escolares fuera de la institución.
8. Uso de vocabulario grotesco o soez con cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución o fuera con el respectivo camibuso de la institución.
10. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
11. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
12. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, descatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.

## TIPO III

Son aquellas que se cometen dentro o fuera de la institución que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente de la institución. Se pueden considerar:

1. Portar, guardar o exhibir arma, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
2. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.





## INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.

### INPADET S.A.S

Aprobada Bajo Resolución 00639 Del 10 De febrero Del 2022

Nit: 901507794-5

Hacarí, Norte de Santander.

3. Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a un compañero, profesor, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Participar o iniciar, peleas y riñas dentro o fuera de la institución.
5. Apropiarse de cualquier objeto o elemento que no le pertenezca.
6. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en estos acuerdos
7. consumir y/o administrar bebidas embriagantes o drogas psico – activas dentro o fuera de la institución.
8. Encontrarse dentro o fuera de la institución con el camibuso en estado de embriaguez.
9. Frecuentar billares, tabernas, discotecas o casas de videos juegos, portando el camibuso.
10. Protagonizar escándalos públicos que atenten contra la moral y las sanas costumbres usando prendas de la institución.
11. Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos (delitos informáticos).
12. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, Actos sexuales concertados o abusivos.

## ARTICULO 33: PROTOCOLOS PARA CADA TIPO DE SITUACIÓN

### TIPO I

1. mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. establecer compromisos y hacer seguimiento.
4. consignar cada caso en el sistema de información.

**Parágrafo 1:** Si Persisten incumplimientos a los compromisos, se deben generar acciones formativas para los involucrados con el fin de facilitar la resolución del conflicto, reparación del daño causado y restablecimiento de derechos. Se establecerá COMPROMISO CONVIVENCIAL por parte de Coordinación, con el(los) estudiante(s) y acudiente(s). Se dejará constancia en el Observador respectivo, haciendo seguimiento del compromiso que se realiza con afectación en la valoración actitudinal.



“Enseñar, Proyectar y Transformar”



## TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. remitir la situación a las autoridades administrativas (Comité de convivencia escolar o Municipal) cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. en caso de haber menor de edad involucrados, informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes
5. generar espacios para proponer y precisar lo acontecido
6. determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
7. el comité escolar de convivencia realizara el análisis del caso y seguimiento de las soluciones (Sistema de convivencia nacional)

**Parágrafo 1:** Si la conducta persiste se procede a FIRMA DE MATRÍCULA CONDICIONADA, que será aplicada por el director o rector de la institución, en presencia del estudiante y los padres o acudientes (en el caso de que este sea menor de edad).

## TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
2. informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes en caso de que los involucrados sean menores de edad.
3. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimientos del caso.
4. Informar de la situación a la (Policía de Infancia y Adolescencia) Comisaria de Familia o las autoridades competentes si son mayores de edad.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las que hayan informado o hagan de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





7. Realizar seguimiento por parte del Comité escolar de Convivencia, de la autoridad que suma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativa.

Remisión del caso por parte del coordinador al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de la sede, adjuntando todos los documentos de seguimiento del caso. Si se cuenta con ello adjuntar reporte de entidades externas.

**Parágrafo 1:** El Rector, coordinador u orientador informará a los integrantes del comité de convivencia escolar, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

En caso que el comité de convivencia decida generar trabajo FORMATIVO en casa, el estudiante debe adelantar y presentar las actividades académicas asignadas por los docentes y presentarlas una vez se reintegre al trabajo académico formal sin superar ocho días calendario después de la fecha en que se finaliza el trabajo pedagógico. De igual manera, velará por tomar las acciones pedagógicas restauradoras necesarias a los derechos de los afectados.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado. Así mismo, la institución acatará las normas cautelares determinadas por la autoridad competente.

El comité de convivencia escolar puede determinar la asignación de matrícula en observación o la cancelación de matrícula de forma inmediata como consecuencia a la situación presentada. El proceso debe estar debidamente sustentado desde cada una de las instancias que intervinieron.

El seguimiento del estudiante lo realizará el director de curso, coordinador u orientador.





INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR LA PAZ Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.

**INPADET S.A.S**

Aprobada Bajo Resolución 00639 Del 10 De febrero Del 2022

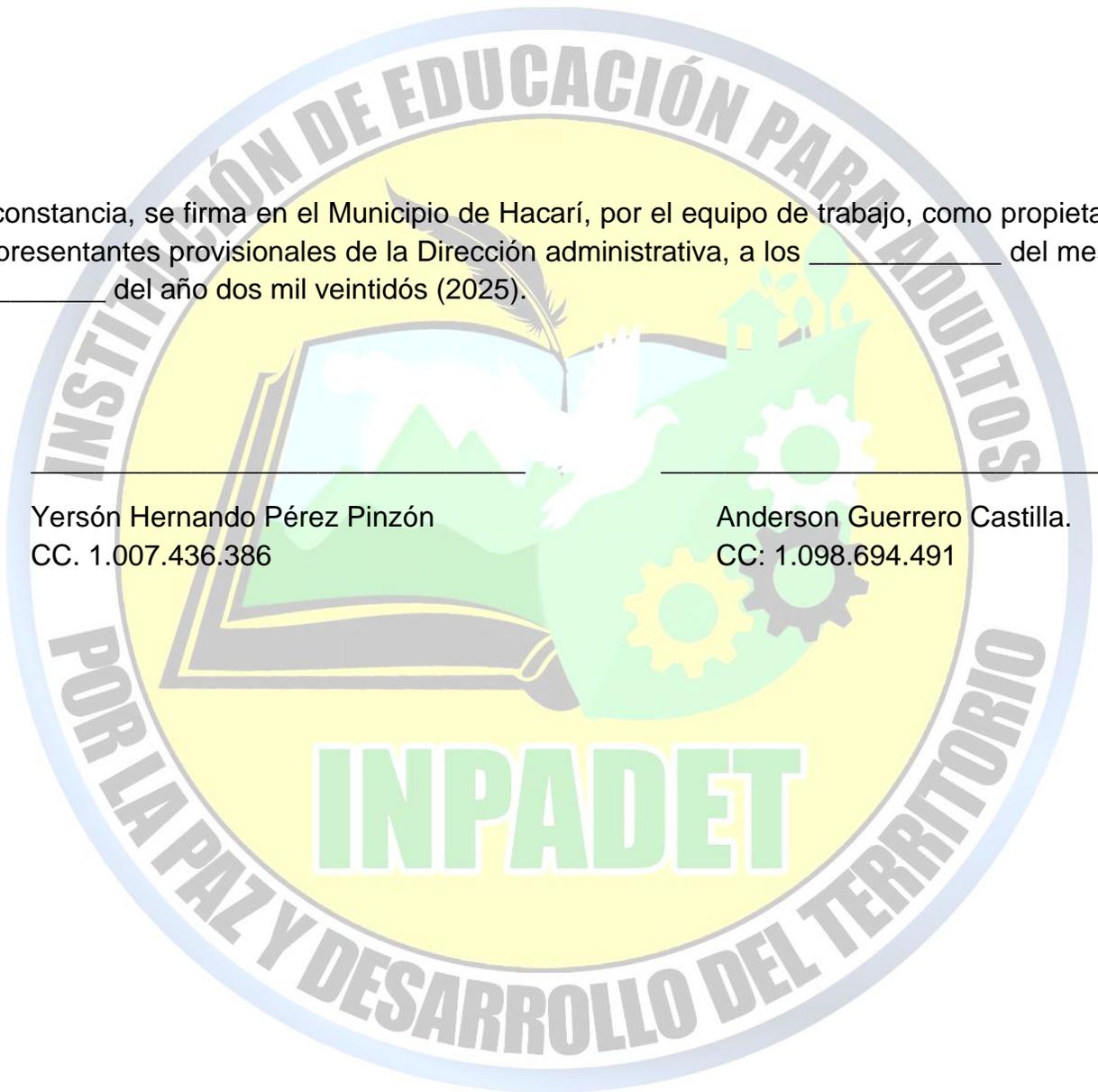
Nit: 901507794-5

Hacarí, Norte de Santander.

En constancia, se firma en el Municipio de Hacarí, por el equipo de trabajo, como propietarios y representantes provisionales de la Dirección administrativa, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2025).

Yersón Hernando Pérez Pinzón  
CC. 1.007.436.386

Anderson Guerrero Castilla.  
CC: 1.098.694.491



“Enseñar, Proyectar y Transformar”